

FLASH INFORMATIVO

Seguridad Social

2013-5

Beneficios IMSS Coahuila

El 1º de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.260613/138.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en la sesión celebrada el 26 de junio de 2013, relativo a la autorización al Titular de la Delegación Estatal de Coahuila, así como a las Subdelegaciones Piedras Negras y Sabinas, para que concedan el pago a plazos, ya sea de forma diferida o en parcialidades, de las cuotas causadas durante los meses de mayo, junio y julio de 2013, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dicho beneficio operará a solicitud de los patrones y demás sujetos obligados con centros de trabajo o establecimientos ubicados en los municipios de Morelos, Nava, Piedras Negras, Sabinas y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se hayan visto severamente afectados por la presencia de lluvias ocurridas en dichas localidades los días 14, 15 y 16 de junio de este año. La solicitud deberá presentarse a más tardar el 30 de julio de 2013, acreditando tal afectación, y sólo será aplicable respecto de la parte de la cuota obrero patronal a cargo de los patrones y demás sujetos obligados, pues las cuotas a cargo de los trabajadores, así como las del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, deberán ser cubiertas en los términos y condiciones que marca la Ley del Seguro Social y el Reglamento de la materia.

En estos casos se dispensará el otorgamiento de la garantía del interés fiscal por parte de los patrones y sujetos obligados, siempre y cuando continúen realizando puntual e íntegramente el pago de las parcialidades autorizadas.

Por lo que se refiere a los patrones y demás sujetos obligados que, con anterioridad al mes de mayo de 2013, obtuvieron autorización para efectuar el pago a plazos de cuotas, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, en los términos de la Ley del Seguro Social, se establece que aquéllos podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes al propio mes de mayo de 2013, y las subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando su pago en los mismos términos y condiciones autorizadas a partir del mes de agosto de 2013, sin que por ello se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que en estos casos no se generarán recargos por prórroga o mora.

Se establece además que, en caso de que se dejen de pagar total o parcialmente dos o más parcialidades, se considerarán revocados los beneficios del pago en parcialidades otorgados en el referido Acuerdo, y las autoridades podrán exigir el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas al IMSS, con la actualización y los recargos que procedan.

* * * * *

México, D.F. Julio de 2013

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

CRZ